

DOE

JUEVES 10
de agosto de 2023

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 154

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 7 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y firma en diversas materias..... 46976

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 7 de agosto de 2023, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias..... 46980

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Energía eléctrica. Resolución de 1 de agosto de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAAT 3515-22 - "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 2002 y 2005 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9518. **46983**

Energía eléctrica. Resolución de 1 de agosto de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de dos tramos de LSMT, de 20 kV, en la glorieta de la carretera N-V y la calle ctra. Jarandilla, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9517. **46987**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de julio de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 200/2023, de 26 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres en el procedimiento ordinario n.º 456/2022. **46991**

Educación. Resolución de 31 de julio de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2023-2026. **46993**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de alta tensión a 13,2 kV desde CT n.º 2 a CT n.º 8 de Navaconcejo (Cáceres)". Término municipal: Navaconcejo (Cáceres). Expte.: AT-9511. **47014**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 4 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de instalación de nuevo transformador en CD 71622 "Las_Termas_2", sito en calle Denario 16, 06800, término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18347. **47016**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 6 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Actuación Singular sobre las parcelas catastrales 63.585-01, 63.585-09 y 63.585-10 del APR-1.1. **47018**

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Información pública. Anuncio de 3 de agosto de 2023 sobre información pública de la modificación n.º 2 del Plan General Municipal. **47019**

Ayuntamiento de Plasencia

Personal funcionario. Anuncio de 1 de agosto de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera (Agente de Policía Local). **47021**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y firma en diversas materias. (2023062983)

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modificaron la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se le atribuyen las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

A través del Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio). En esta norma se relacionan las funciones asignadas a cada uno de los órganos directivos que, bajo la superior dirección de su titular, integran la Consejería de Salud y Servicios Sociales: Secretaría General, Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia y Dirección General de Accesibilidad y Centros. Asimismo, se adscriben a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Instituto de Consumo de Extremadura, y se le asignan las competencias que corresponden a la administración autonómica sobre la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.

Tras la entrada en vigor de los citados decretos es precisa la adaptación de las precedentes delegaciones a la nueva estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, al marco competencial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las siguientes competencias:

a) En materia presupuestaria:

- Las competencias que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La prevista en la Instrucción 34 de la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la autorización de las propuestas de los expedientes de modificación de crédito y su remisión a la Consejería competente en materia de hacienda.
- Las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo la correspondiente a la ordenación de pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de los centros a los que se refiere el resuelto Cuarto.

b) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en consonancia con el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto de los siguientes expedientes de contratación:

- Contratos de obras, concesiones de obras y contratos de servicios complementarios de los anteriores, cualquiera que sea su cuantía.
- Acuerdos marco de suministros y servicios cuyos destinatarios sean centros o unidades ubicados en ambas provincias.
- Cualquier otro supuesto que no resulte de la competencia de los respectivos Servicios Territoriales.



Además, las que me atribuyan las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los encargos de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- c) En materia de personal, las que me asigna el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal en sus apartados a), c), d) y g).
- d) En materia de responsabilidad patrimonial, las que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en la Dirección Gerencia del SEPAD, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, la Presidencia de la Comisión Tutelar y las funciones atribuidas a la persona titular de esta Consejería en el artículo 9 del Decreto 52/1996, de 9 de abril, de creación, composición y funcionamiento de este órgano colegiado.

Tercero. Delegar en la Secretaría de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las siguientes competencias:

- a) En materia de voluntariado social, las que me atribuye el artículo 9 de la Orden de 10 de septiembre de 2009, por la que se dictan normas de organización y funcionamiento del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social, en desarrollo del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño.
- b) En materia de parejas de hecho, las que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para resolver disponiendo la inscripción, denegación o cancelación en el registro.

Cuarto. Delegar en las Direcciones del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi", del Centro de Rehabilitación "Zagal" y de los centros de acogida de menores, la firma de la ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos centros.



Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. De igual modo, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Noveno. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 2023.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias. (2023062984)

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modificaron la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se le atribuyen las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

A través del Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), adscribiéndose a la Consejería de Salud y Servicios Sociales el Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX), ente público creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación del Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, cuyo artículo 7.1 determina que son órganos centrales de dirección y gestión del INCOEX el/la Presidente/a y el/la Director/a General del Instituto de Consumo.

Por Decreto 214/2008, de 24 de octubre (modificado por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre), se aprueban los Estatutos del INCOEX, los cuales atribuyen a la Presidencia del Instituto de Consumo la representación legal del mismo, ostentando, en su calidad de órgano de dirección y gestión, la condición de órgano de contratación, la superior dirección del personal del Instituto así como la disposición de gastos, entre otras funciones. Del mismo modo, al Director General le corresponden las competencias de programación, dirección, gestión, inspección, control y evaluación interna de la organización y actividades del ente público.

Tras la entrada en vigor de los decretos por los que se modifica la denominación y competencias de las distintas Consejerías y se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es precisa la adaptación de las precedentes delegaciones a los cambios producidos y, en concreto, al marco competencial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa.

Por cuanto queda expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 7, apartados 2 y 3, 24 y 27 de los Estatutos del INCOEX, en relación con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar, en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuye el artículo 7.2, apartados e), f) y h), de los Estatutos del INCOEX, salvo los actos y resoluciones administrativas para la aprobación de los gastos de INCOEX relativos a su personal y la reposición de fondos de las cuentas justificativas, y ello sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le atribuye expresamente su artículo 8.

Segundo. Delegar, en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, la firma de las resoluciones y actos administrativos en materia de ordenación de pagos prevista en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otros pagos, en el ámbito de los gastos de su correspondiente servicio presupuestario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de los Estatutos del INCOEX.

Tercero. Delegar, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la competencia para la aprobación de los gastos de INCOEX relativos a su personal y la reposición de fondos de las cuentas justificativas.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura ("PD"), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Quinto. Las delegaciones de competencias contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Séptimo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 2023.

La Presidenta del Instituto de Consumo
de Extremadura,

SARA GARCÍA ESPADA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAAT 3515-22 - "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 2002 y 2005 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9518. (2023062966)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de la LAAT 3515-22 - "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 2002 y 2005 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:



Diario Oficial de Extremadura: 14/06/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAAT 3515-22 - "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 2002 y 2005 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de LAAT "Oropesa" de ST "Almaraz" de 45 kV.

- Origen: Apoyo 2002 existente de la LAAT "Oropesa" de la ST "Almaraz".
- Final: Apoyo 2005 existente de la LAAT "Oropesa" de la ST "Almaraz".
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A) de aluminio-acero + OPWG.
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,391 km.
- Emplazamiento: Parcelas privadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata.



Otras actuaciones:

- Desmontaje del tramo de la LAAT "Oropesa" entre los apoyos 2002 y 2005 existentes de la misma, en una longitud de 0,391 km de conductor tipo LA-110, así como los apoyos intermedios 2003 y 2004 a sustituir por los apoyos A1 y A2.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de agosto de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de dos tramos de LSMT, de 20 kV, en la glorieta de la carretera N-V y la calle ctra. Jarandilla, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9517. (2023062967)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío de dos tramos de LSMT, de 20 kV, en la glorieta de la carretera N-V y la calle ctra. Jarandilla, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/06/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de dos tramos de LSMT, de 20 kV, en la glorieta de la carretera N-V y la calle ctra. Jarandilla, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Dos nuevas líneas subterráneas de media tensión:

- LSMT-L1 enlaza el CS "Antigua NV" y el CT "Día Navalmoral", con una longitud de conductor de 0,120 km.
- LSMT-L2 enlaza el CS "Antigua NV" y la misma LSMT existente una vez pasada la zona de afección de las obras del AVE, con una longitud de conductor de 0,120 km.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Emplazamiento: Terreno municipal en la calle ctra. Jarandilla y carretera Madrid-Lisboa (N-V).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de agosto de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 200/2023, de 26 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres en el procedimiento ordinario n.º 456/2022. (2023062970)

En el procedimiento ordinario núm. 456/2022, seguido en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, a instancias D.ª Purificación Cacho Romero contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de 31 de agosto de 2022 y relativa a declaración de jubilación por incapacidad permanente, ha recaído la sentencia 200/2023, de 26 de abril de 2023.

La sentencia de instancia ha adquirido firmeza, según se informa mediante Decreto de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres de fecha 26 de junio de 2023, y procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 200/2023, de 26 de abril de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 456/2022, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Mateos Caballero, en nombre y representación de D.ª María Purificación Cacho Romero, contra la resolución de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2022 y en su lugar declarar a la recurrente en situación de jubilación por incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, con los efectos inherentes. Ello con imposición en costas a la Administración”.

Mérida, 28 de julio 2023.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2023-2026.

(2023062972)

El artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación, concreta que la inspección del sistema educativo es competencia y responsabilidad de los poderes públicos, correspondiendo a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la Inspección de Educación dentro del respectivo ámbito territorial para que se realice sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, se refiere a la Inspección de Educación en el capítulo IV de su título VIII y en el artículo 184 insta a la Administración educativa a regular su funcionamiento y a organizarla territorialmente.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 10.1.4 a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha aprobado el Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación.

El artículo 20 del citado Decreto 61/2023, de 24 de mayo, establece que la Inspección General de Educación y Evaluación elaborará un Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura que será aprobado por el órgano directivo con competencia en materia de dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.

El Plan Director es el instrumento que fijará los objetivos de la Inspección de Educación con el fin de garantizar la coherencia e integración de sus actuaciones, de acuerdo con las funciones contempladas en el Decreto 61/2023, de 24 de mayo, la Orden de 9 de julio de 2019 y las directrices fijadas por la Consejería con competencia en materia de educación.



El Plan Director tendrá carácter trienal y se concretará cada año en un Plan General de Actuación Anual que será propuesto por el Inspector o Inspectora General de Educación y Evaluación y aprobado por la persona titular del órgano directivo con competencia en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.

Anualmente se evaluará el grado de cumplimiento del Plan General Anual y su resultado se concretará en una Memoria.

Asimismo, el artículo 21 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo de 2023 establece que las Inspecciones Provinciales de Educación desarrollarán y concretarán, en su ámbito, el contenido del Plan General Anual. En el correspondiente Plan Provincial se planificarán las actuaciones respectivas a su ámbito territorial. Los Planes Provinciales serán aprobados por la persona titular del órgano directivo con competencias en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación, previo informe del Inspector o Inspectora General, a propuesta del Inspector Jefe o Inspectora Jefa Provincial.

Al finalizar cada curso escolar, se evaluará el desarrollo de los Planes Provinciales de la Inspección cuyos resultados se recogerán en las respectivas memorias anuales.

Por otra parte, la Inspección de Educación de Extremadura no puede ser ajena a los objetivos y metas que se plantean en los países del entorno, a través de la Estrategia de la UNESCO 2030, cuyo objetivo cuarto aboga por "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida", por lo que el presente plan director recoge las líneas estratégicas de trabajo que contribuyan a satisfacer dichos objetivos.

Finalmente, este Plan Director pretende la concreción de un proceso de modernización de la Inspección de Educación de nuestra Comunidad. Este proceso pretende, a través de la homologación de procesos, la optimización de recursos y la ampliación del perfil de inspección educativa en la plataforma educativa Rayuela y el portal de gestión de personal Profex, avanzar hacia una inspección del siglo XXI inmersa en la eficacia procedimental en el desarrollo de las funciones y atribuciones de la Inspección Educativa.

Por todo ello, a propuesta de la Inspección General de Educación y Evaluación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 61/2023,

RESUELVO:

Primero.

Aprobar el Plan Director de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el período 2023-2026 que se incluye como anexo a la presente resolución.

**Segundo.**

El Plan Director se concretará cada año en un Plan General Anual correspondiente a cada uno de los cursos del periodo 2023-2026.

Tercero.

El Plan Director podrá ser objeto de revisión y modificación con la finalidad de atender nuevas necesidades o demandas que afecten al sistema educativo y a la actuación de la Inspección de Educación de Extremadura.

Cuarto.

Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de julio de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO J. AMAYA FLORES



ANEXO

PLAN DIRECTOR DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE EXTREMADURA 2023-2026

1. Objeto.

Este Plan Director tiene el objeto establecer las grandes líneas de actuación de la Inspección de Educación para los cursos 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026, orientado hacia la excelencia e innovación para afrontar con garantías de éxito los retos de la educación del siglo XXI, que deberán ser desarrolladas en los citados Planes Generales Anuales y los correspondientes Planes Provinciales que concretarán las intervenciones que haya que realizar en cada curso.

2. Elaboración y aprobación.

El artículo 20 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo de 2023, establece que la Inspección General de Educación y Evaluación elaborará un Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura que será aprobado por el órgano directivo con competencia en materia de dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.

3. Elementos – Estructura del Plan.

El contenido del Plan Director de Actuación de la Inspección Educativa de Extremadura está constituido por los siguientes elementos:

- Finalidad, estrategias y principios.
- Objetivos.
- Líneas estratégicas de trabajo.
- Actuaciones.
- Criterios de intervención.
- Formación.
- Planes Provinciales de Actuación
- Seguimiento y evaluación de los planes.
- Periodo de vigencia.

4. Finalidad, estrategias y principios.

Este Plan General de Actuación tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, orientada al éxito educativo del alumnado, mediante la supervisión y evaluación de los distintos elementos, aspectos y ámbitos del sistema educativo, así como el necesario asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

Desde este planteamiento, la Inspección Educativa juega un papel fundamental en la supervisión y mejora del sistema educativo, contribuyendo en el logro de varios ODS de la Agenda 2030 relacionados con la educación, la igualdad y el desarrollo sostenible, tales como:

- ODS 4: Educación de calidad: La IE puede mejorar la calidad de la educación asegurándose de que se cumplan los estándares y políticas educativas, evaluando la eficacia de los programas educativos y proporcionando retroalimentación para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- ODS 5: Igualdad de género: La IE puede monitorear y abordar la igualdad de género en el sistema educativo, asegurándose de que tanto niñas como niños tengan igualdad de oportunidades en el acceso y la calidad de la educación.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades: La IE puede identificar brechas en el acceso a la educación y en los resultados académicos, y trabajar para reducir las desigualdades socioeconómicas y geográficas.
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas: La IE puede contribuir a la promoción de una educación inclusiva y equitativa, que fomente la ciudadanía activa, los valores democráticos y el respeto por los derechos humanos.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos: La IE puede colaborar con otras instituciones y actores educativos para fortalecer el sistema educativo y abordar los desafíos en la implementación de la Agenda 2030 en el ámbito educativo.

En este sentido, será necesario realizar un proceso de modernización de la Inspección Educativa de Extremadura a través de las actuaciones que permitan la optimización de los procesos en el desarrollo de las actuaciones de la inspección para el periodo de vigencia de este Plan Director.



La estrategia general de Plan Director será dinamizar los procesos de la Inspección Educativa de Extremadura para que los procesos y resultados de los centros contribuyan al éxito educativo y para trasladar información relevante a otras instancias administrativas que permitan y faciliten la toma de decisiones en el ámbito educativo.

La dinamización de los procesos de la Inspección Educativa de Extremadura, orientados a la contribución al éxito educativo, se realizará mediante un enfoque de gestión basado en procesos que favorezca la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de la Inspección Educativa de Extremadura para asegurar la calidad de las mismas.

Este enfoque de gestión permitirá establecer un marco común de trabajo mediante criterios homogéneos que impulsen una homologación técnica en el desarrollo de las actuaciones y que facilite la recogida de datos y evidencias para la elaboración de informes y dictámenes. Su concreción se realizará mediante la identificación de procesos generales y se pondrá en marcha mediante los flujos de trabajo que se desarrollen para cada una de las actuaciones.

Este Plan Director de Actuación se regirá por los principios establecidos en la legislación vigente y, en especial, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, destacándose entre ellos los siguientes:

- a) Eficacia y eficiencia en las actuaciones.
- b) Coordinación, planificación y trabajo en equipo.
- c) Colaboración con otras Administraciones públicas.
- d) Formación permanente, mejora continua y calidad.
- e) Objetividad y rigor.
- f) Independencia técnica.
- g) Transparencia.
- h) Imparcialidad.
- i) Especialización.
- j) Jerarquía.



5. Objetivos.

Los objetivos del Plan Director de Actuación de la Inspección Educativa de Extremadura serán:

- a) Llevar a cabo un proceso de modernización de la Inspección de Educación de Extremadura acorde con las exigencias socioeducativas del siglo XXI.
- b) Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente.
- c) Supervisar y evaluar a los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo.
- d) Asesorar e impulsar la divulgación de las buenas prácticas desarrolladas y acreditadas en los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, así como de las innovaciones educativas.
- e) Trasladar a la Administración Educativa información relevante sobre los recursos, procesos y resultados del sistema educativo con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- f) Impulsar la formación, el desarrollo profesional y reconocimiento de la Inspección Educativa para la mejora del ejercicio de sus funciones.
- g) Implantar un enfoque de gestión basado en procesos con el fin de responder de manera adecuada a las nuevas necesidades y realidades de los destinatarios de las actuaciones de la Inspección Educativa.

6. Líneas estratégicas de trabajo.

El Plan Director de Actuación de la Inspección Educativa de Extremadura, para el período 2023-2026 establece, con carácter estratégico, el objetivo de fijar las prioridades y objetivos que definan los medios necesarios, atendiendo a los recursos disponibles, para lograr los resultados esperados.

De este modo, se establecen como líneas estratégicas de trabajo, para el periodo de vigencia del Plan Director de Actuación de la Inspección Educativa de Extremadura, las siguientes:



6.1. Modernización de la Inspección.

Esta línea estratégica de trabajo se concretará en:

- a) Impulso de vías comunes de formación de la Inspección Educativa de Extremadura para el desarrollo del Plan Director de Actuación con garantías de calidad, así como posibilitar su ajuste permanente a las demandas profesionales que la Consejería competente en materia de Educación pueda requerir de la Inspección Educativa, en respuesta a las nuevas necesidades sociales en materia de educación.
- b) Impulso de la digitalización del trabajo de la Inspección Educativa, agilizando y optimizando su planificación, el seguimiento de los procesos y el control de los resultados de sus actuaciones, utilizando entre otros la plataforma de gestión Rayuela y el portal docente Profex.
- c) Refuerzo de la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa mediante un enfoque de gestión basado en procesos.
- d) Traslado de información a la Administración Educativa mediante la emisión de dictámenes, informes y reseñas, con el objetivo de que sean referentes para la toma de decisiones por parte de los órganos competentes.

6.2. Centros educativos.

Esta línea estratégica de trabajo se concretará en:

- e) Contribución a la mejora de los resultados escolares y a la reducción del abandono escolar a través de la optimización de los procesos que desarrollan los centros educativos, en el marco de su autonomía, contribuyendo a través de la supervisión, acompañamiento y asesoramiento a la consecución de una mejor respuesta educativa a las necesidades del alumnado en el marco de los planes de mejora de centro.
- f) Evaluación de centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo de la función directiva y de la práctica docente a través del análisis de la organización, el funcionamiento y los procesos de enseñanza y aprendizaje para la mejora educativa, con efecto de reconocimiento de logros, introducción de innovaciones y, en su caso, de propuesta de mejora.

6.3. Convivencia y absentismo.

Esta línea estratégica de trabajo se concretará en:



- g) Acompañamiento a los centros educativos en los procesos de actualización de los planes de convivencia y en la aplicación de los diferentes protocolos de violencia, acoso y ciberacoso escolar y laboral.
- h) Asesoramiento sobre las líneas de actuación en los centros para la detección y prevención del absentismo escolar, acompañamiento en la elaboración de los planes de actuación y la coordinación de actuaciones de las comisiones de absentismo.

6.4. Inclusión y atención a la diversidad.

Esta línea estratégica de trabajo se concretará en:

- i) Supervisión y asesoramiento sobre la revisión de las adaptaciones curriculares significativas.
- j) Supervisión y asesoramiento de los procesos de evaluación de los ACNEE y ACNEAE.
- k) Supervisión y asesoramiento en relación a plan de apoyo y refuerzo para los ACNEAE.
- l) Estudio para la optimización de los recursos específicos de los centros educativos (AL, PT, ATE, Educadores, etc.)

Los ejes funcionales sobre los que se organizarán las actuaciones en cada una de las líneas estratégicas de trabajo serán:

- a) Control y supervisión, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, del funcionamiento de los centros docentes y de los demás servicios y programas educativos, para su optimización y adecuación al marco normativo, con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa y con el fin último de contribuir al éxito educativo. Por tanto, comprenderá actuaciones de supervisión-optimización y de supervisión normativa.
- b) De evaluación: Participación en la evaluación del sistema educativo mediante la intervención en centros, programas y servicios educativos, la evaluación de la función directiva y la función docente. Por tanto, comprenderá actuaciones de evaluación para la mejora y la evaluación acreditativa (del ejercicio de la dirección escolar, de la función pública docente y de la práctica docente).
- c) De asesoramiento, información y orientación sobre la aplicación de aspectos normativos, que comprenderá actuaciones que conlleven la emisión de informes periciales, el asesoramiento normativo y el asesoramiento técnico, con sesiones informativas y actuaciones de mediación y arbitraje, cuando sea necesario.



De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los inspectores e inspectoras de educación tendrán atribución para mediar en los conflictos que pudieran producirse entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

7. Actuaciones.

7.1. Actuaciones de la Inspección General.

La Inspección General de Educación y Evaluación, en el desarrollo de sus funciones y uso de sus atribuciones y competencias, desarrollará las siguientes actuaciones:

A. De carácter prioritario.

Durante el periodo de vigencia de este plan director se priorizará la siguiente actuación:

- Realización de las acciones que sean pertinentes, en colaboración con los órganos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional competentes, para la puesta en marcha de los perfiles de inspección de educación en la plataforma de Gestión Rayuela y el Portal Profex.

B. De carácter general.

Las actuaciones de carácter general de la Inspección de Educación y Evaluación continuarán organizándose en torno a cuatro ejes fundamentales: programación, elaboración, coordinación y evaluación. De este modo se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Programación de las diferentes actuaciones para cada curso y planificación temporal de las mismas.
- Elaboración de informes, planes, resoluciones e instrucciones, protocolos para la supervisión de los diferentes ámbitos de actuación de los centros educativos, así como de las actuaciones que integran los planes generales de actuación.
- Coordinación de las actuaciones de la propia Inspección General de Educación y Evaluación y de las Inspecciones Provinciales de Educación. Coordinación con los distintos servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Evaluación del Plan Director y de la aplicación del Plan General Anual y de los Planes Provinciales de Inspección. Evaluación de la Inspección de Educación de acuerdo con el artículo 26 del Decreto 61/2023 de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



C. Relacionadas con la convivencia en los centros educativos.

- La Inspección General de Educación y Evaluación es la responsable del seguimiento de la convivencia en los centros educativos, del registro de los datos en el módulo específico de Rayuela, de la consistencia de los mismos y de la elaboración de la memoria anual para su presentación en el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. Relacionadas con la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

- Es responsabilidad de la Inspección General de Educación y Evaluación la coordinación de las actuaciones que realiza la Inspección de Educación al frente de las comisiones zonales de absentismo, del seguimiento del registro de los datos por parte de los centros en el módulo específico de Rayuela, de la consistencia de los mismos y de la elaboración de la memoria anual para su presentación en la Comisión Regional de Absentismo.

E. Relacionadas con los expedientes disciplinarios de los funcionarios docentes.

- Actuaciones encaminadas a, una vez recibidas las propuestas de incoación de expedientes disciplinarios, la realización de la propuesta de encomienda de actuaciones previas, a la elaboración de las correspondientes resoluciones de incoación y finalización para su firma por el Secretario General de Educación, de apercibimiento, de la suspensión de plazos, de nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, de control de la ejecución de sanciones y de registro en los correspondientes expedientes administrativos, así como todas a aquellas que requieran una respuesta desde la Inspección General.

F. Relacionadas con la participación en comisiones dependientes de otras direcciones generales y servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

- Participación en todas aquellas Comisiones para las que sea requerida.

G. Relacionadas con la formación y perfeccionamiento de la Inspección de Educación.

Los inspectores de educación mantendrán actualizada su formación y cualificación. La formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y competencias profesionales, constituyen un derecho individual de todos los inspectores e inspectoras. En este sentido la Inspección General de Educación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Elaboración del Plan Anual de Formación de la Inspección de Educación, que se integrará en el Plan Regional de Formación del Profesorado.



- Planificación y coordinación de la organización de las jornadas, cursos, grupos de trabajo y cuantas otras actividades formativas se contemplen en el citado plan de formación.
- Actuaciones de apoyo y colaboración en el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa Erasmus plus.

H. Otras actuaciones:

La Inspección General de Educación y Evaluación interviene en multitud de situaciones y tareas, de carácter incidental y de difícil previsión que se caracterizan por su urgencia e inmediatez, bien para la emisión de informes requeridos por la normativa o para la supervisión de los centros docentes, bien derivadas de colaboraciones o apoyos establecidos.

Por ello, la Inspección General intervendrá, en el marco de sus funciones y competencias, en aquellas actuaciones que por criterio de oportunidad e interés surjan incidentalmente a lo largo del curso académico y le sean encomendadas por la Administración Educativa.

7.2. Actuaciones de la Inspección de Educación.

Para el desarrollo de las líneas estratégicas de trabajo recogidas en los apartados anteriores se desarrollarán las siguientes actuaciones: Habituales, Prioritarias, Específicas, Incidentales, internas y de formación. Estas actuaciones podrán estar homologadas o no.

A. Actuaciones habituales.

Las actuaciones habituales son aquellas que deben realizar las Inspecciones Provinciales de Educación con carácter anual o periódico. La planificación, en su caso, de la muestra, así como de sus procedimientos e instrumentos, podrá ser establecida por la Inspección General de Educación o por las Inspecciones Provinciales de Educación, de conformidad con lo que dispongan los planes generales anuales de la Inspección de Educación de Extremadura y los Planes Provinciales de las diferentes Inspecciones Provinciales.

Las actuaciones habituales para el periodo de vigencia del presente plan serán las siguientes:

- a. Supervisión, control, evaluación y asesoramiento en el ámbito de la organización y funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada, programas y servicios.

Las actuaciones en los centros educativos, servicios y programas tienen como objetivo supervisar, evaluar y asesorar sobre los aspectos de organización y funcionamiento y atenderán al cumplimiento de sus fines y de la normativa que regula estos



aspectos, a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de los resultados de aprendizaje y en general, al éxito escolar del alumnado. Estas actuaciones se centrarán en:

- El calendario escolar.
- Los documentos del centro.
- El funcionamiento de los órganos colegiados.
- La organización de los recursos personales y el horario del profesorado.
- El desarrollo de los planes, programas y proyectos que se implanten en el centro y el adecuado uso de los recursos para lograr el fin de los mismos, con especial incidencia en aquellos proyectos que contribuyen al éxito escolar.

b. Supervisión, control, evaluación y asesoramiento en materia de ordenación académica en los centros educativos.

Las actuaciones enmarcadas en este ámbito se orientan a la supervisión, control, evaluación y asesoramiento relativos a la correcta implantación y desarrollo de las enseñanzas que se imparten en cada centro, como elemento que garantiza la correcta aplicación del sistema educativo de la Comunidad Autónoma y pilar básico para el logro de los objetivos de mejora de la calidad y la excelencia en sus resultados. Estas actuaciones se centrarán en garantizar el correcto cumplimiento de los planes de estudio de todas las enseñanzas, supervisar las programaciones didácticas y su desarrollo, los procesos de evaluación del alumnado y la aplicación de las medidas de atención a la diversidad. Todo ello, con el fin de que el alumnado reciba una enseñanza de calidad y en condiciones de igualdad y sea evaluado valorando su dedicación, esfuerzo y rendimiento con objetividad, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

c. Supervisión y control de centros privados y concertos educativos.

En este ámbito las actuaciones se orientarán a la supervisión y control del cumplimiento de todos los aspectos que afectan a los concertos educativos, en particular los relativos a los requisitos del profesorado para el ejercicio de la docencia, las actividades complementarias y extraescolares y el cumplimiento de la ratio en las enseñanzas autorizadas a cada centro.

d. Convivencia y absentismo escolar.



Se supervisarán los planes y programas de los centros educativos relacionados con la mejora de la convivencia escolar, así como con la prevención y control del absentismo escolar. Igualmente se supervisará la adopción de las medidas educativas para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los inspectores e inspectoras harán un seguimiento constante del absentismo escolar en los centros y los responsables de las comisiones zonales de absentismo las reunirán, al menos, con una frecuencia trimestral.

En las visitas a los centros educativos los inspectores e inspectoras supervisarán la actualización de los datos registrados por los centros en el módulo de convivencia y en el de absentismo de la plataforma Rayuela.

e. Evaluación de la función directiva y la función docente.

Se evaluará anualmente el desarrollo de la función directiva en relación con la prórroga de los nombramientos en dicha función y para la consolidación del complemento específico. Los inspectores de educación participarán en las comisiones de selección de directores de centros públicos. La supervisión de la función docente será práctica habitual de la Inspección de Educación para la mejora del sistema educativo. En especial, se realizará la evaluación del profesorado en prácticas, se supervisará la práctica docente en los casos en que se demande y se participará en los procesos de evaluación del profesorado que se determinen por la Administración Educativa. Durante el curso 2023-204 concretamente, se llevará a cabo la evaluación de catedráticos.

f. Evaluación del sistema educativo.

En este ámbito se participará en la aplicación de los programas de evaluación externa de centros. La Inspección de Educación también participará en los procesos de evaluación individualizada que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se apliquen realizando la supervisión del proceso y el seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que se implanten. Los inspectores e inspectoras de educación asesoran en la aplicación de todas las medidas que se enmarquen en el objetivo de mejorar los resultados escolares de los centros, realizando un seguimiento del logro de los objetivos marcados.

g. Información y asesoramiento sobre derechos y obligaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa.

La atención a las demandas de los distintos sectores de la comunidad educativa, profesorado, padres y madres y alumnado es un elemento básico para garantizar un



buen servicio educativo. Se atenderán las demandas de información y asesoramiento en relación con los temas que afectan a los diferentes sectores de la comunidad educativa. Y se elaborarán los informes relacionados con las solicitudes que se presenten y que sean de su competencia.

h. Participación en los procesos de escolarización del alumnado.

La Inspección de Educación colaborará en la planificación y desarrollo de los procesos de admisión de las diferentes etapas educativas a través de las comisiones que se constituyan al efecto. Se velará por el cumplimiento de la normativa de admisión en todas las etapas y por el respeto de los derechos del alumnado y de sus padres o tutores legales. En este ámbito se elaborarán los informes que procedan en relación con la permanencia del alumnado, con carácter extraordinario, en las diferentes etapas, la flexibilización de la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales y resto de medidas de atención a la diversidad. También se desarrollarán todas las actuaciones relacionadas con el absentismo escolar con el fin que el mismo se reduzca lo máximo posible.

i. Participación en los procesos de planificación y dotación de profesorado.

La Inspección de Educación elaborará los informes que procedan en relación con la dotación de profesorado en los centros y la configuración de las plantillas con el fin de que los recursos que se asignen a los centros sean los necesarios para el desarrollo de sus fines y atendiendo a la necesaria racionalización de dichos recursos.

j. Participación en los procesos de planificación educativa de los centros educativos y servicios complementarios prestados.

La Inspección de Educación elaborará los informes que se soliciten en relación con la planificación de los centros y de las enseñanzas que en ellos se imparten. También se elaborarán los informes que se demanden en relación con la prestación de servicios complementarios en los centros, atendiendo a las características del alumnado y necesidades detectadas.

k. Participación en comisiones y tribunales para los que, según la normativa, puedan designarse, como miembros de los mismos, a inspectores e inspectoras de educación.

Los inspectores de educación participarán en las diversas comisiones o tribunales, con las atribuciones y competencias que se establezcan, en función de la normativa por la que se regulan cada una de ellas y de los nombramientos que realicen las autoridades competentes para formar parte de dichos órganos.



l. Instrucción de expedientes disciplinarios incoados al personal docente y no docente que presten sus servicios en los centros docentes, programas y servicios educativos.

Igualmente, el inspector o inspectora responsable de cada uno de los centros educativos será el responsable de instruir los procedimientos sumarios que se incoen en el supuesto de faltas leves.

m. Otras actuaciones que por razones de servicio les sean encomendadas, de acuerdo a las funciones y competencias que tienen atribuidas.

Las actuaciones ordinarias se desarrollarán de acuerdo a lo que la Inspección de Educación establezca en su plan anual de actividades. Para determinadas actuaciones ordinarias los órganos directivos competentes podrán establecer modelos de informes y/o protocolos de actuación específicos.

B. Actuaciones prioritarias:

Estas actuaciones vienen determinadas por los objetivos generales y los objetivos específicos marcados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. El desarrollo de estas actuaciones se llevará a cabo según los procedimientos que se establezcan para cada una de ellas y se elaborarán los informes que se determinen desde los órganos directivos competentes.

Estas actuaciones podrán ser censales o muestrales. Consistirán en la supervisión y evaluación del total (censal) o determinados centros, programas, servicios, personal... (muestral) de cada distrito de carácter sistémico y global, cuya selección se hará a partir de los resultados arrojados por la supervisión de inicio de curso.

Estas actuaciones prioritarias muestrales serán llevadas a cabo por equipos de inspectores de cada uno de los distritos, en la línea del concepto de "referencialidad abierta", que supone trabajo en equipo, coordinación y optimización de la especialización de cada inspector.

Tanto las actuaciones censales como los muestrales contarán con instrumentos e indicadores comunes en ambas provincias.

Se tenderá a planificar y desarrollar este tipo de actuaciones de forma homologada, contando con protocolos y modelos de informes establecidos por la Inspección General.

Durante el periodo de vigencia del presente Plan Director se llevarán a cabo, al menos las siguientes actuaciones prioritarias:

— Evaluación de Catedráticos.

— Supervisión y evaluación de las Escuelas Infantiles. Estado de la cuestión.

C. Actuaciones específicas.

Son las que se incorporan en los Planes Generales o Provinciales como respuesta a las necesidades singulares de una provincia o distrito. También, las destinadas a la elaboración de estudios monográficos sobre aspectos concretos o específicos del Sistema educativo, en cuyo caso, normalmente, la planificación se efectúa por los centros directivos de la Administración (SGE y/o Inspección General de Educación y Evaluación) y se articula con instrumentos y procedimientos comunes para facilitar la homogeneidad.

D. Actuaciones incidentales.

Estas actuaciones responden a situaciones de apremio, exigencia o urgencia, con procedencia inesperada o por razones de denuncia o conflicto sobrevenido.

E. Actuaciones internas:

Articulan la actividad para la mejora de la organización y gestión de los propios Servicios de Inspección, para su correcto funcionamiento.

F. Actuaciones de formación, actualización y perfeccionamiento.

Son las actuaciones para la preparación técnica del perfil profesional o la necesaria para el trabajo a realizar en los ámbitos de las actividades preferentes: cursos, seminarios, congresos, jornadas, licencias, etc.

G. Actuaciones homologadas:

Las actuaciones homologadas contarán con garantías de procedimiento para los destinatarios y de instrumentos y procedimientos comunes para facilitar la homogeneidad en la recogida y tratamiento de datos. Su planificación corresponderá a la Inspección General de Educación.

8. Formación.

El Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura señala en su artículo 25.2 que la Consejería competente en materia de educación incluirá en sus planes anuales un Programa de Formación de la Inspección de Educación, que formará parte del Plan Director y se concretará en los Planes Generales Anuales y en el que se podrán incluir las propuestas realizadas por los inspectores e inspectoras de educación a través de la Jefatura Provincial de Inspección.



Este Programa de Formación de la Inspección de Educación se publicará de forma conjunta con el Plan Regional de Formación del Profesorado.

En este sentido, se recoge a continuación el Programa de Formación de la Inspección de Educación, durante la vigencia de este Plan Director, que se concretará anualmente.

A. Objetivos.

Para contribuir a la consecución de las prioridades de esta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como el mejor desarrollo de la actividad inspectora, se determinan los siguientes objetivos:

- Actualizar el conocimiento del colectivo de inspectores e inspectoras de educación en Extremadura, especialmente en aspectos normativos, pedagógicos y planes.
- Conocer los procesos de implantación de la LOMLOE, así como la unificación de criterios para su supervisión y asesoramiento.
- Completar la formación a los funcionarios que acceden a la función inspectora.
- Facilitar la intervención en la comunidad educativa.
- Fomentar el trabajo en equipo y el enriquecimiento personal y profesional del colectivo.
- Mejorar la capacidad de gestión de las tareas encomendadas a la inspección de educación.

B. Competencias Profesionales:

Las actividades formativas que se realicen en desarrollo del plan de formación harán referencia a las siguientes competencias profesionales de los inspectores e inspectoras de educación:

- a) Competencia científica: Conocimiento de la normativa educativa y curricular del sistema educativo y de las diferentes enseñanzas, así como el fundamento normativo de los procedimientos de gestión en los que participa activamente.
- b) Competencia de planificación y de gestión del tiempo: Definir, concretar y realizar las acciones necesarias para llevar los objetivos a término con éxito y manejar los tiempos de trabajo para optimizar la productividad.
- c) Competencia de cooperación y coordinación: Diseño de estrategias para la competencia de trabajo en equipo asumiendo la disposición personal y la colaboración con otros en la realización de actividades para lograr objetivos comunes, intercambiando



informaciones, asumiendo responsabilidades, resolviendo dificultades que se presentan y contribuyendo a la mejora y desarrollo colectivo.

- d) Competencia comunicativa y de interacción: Trata de la elaboración de actas, comunicaciones e informes, así como de la correcta atención al ciudadano, requerir la colaboración del personal que presta servicios en los centros docentes y servicios educativos, y la realización de visitas de forma óptimas y operativas.
- e) Competencia de gestión: Refiere a la participación activa en los procedimientos en los que participa, tales como escolarización del alumnado, planificación y coordinación de recursos, dotación, formación del profesorado, etc.
- f) Competencia de responsabilidad y liderazgo: Implicación en la organización, consciencia de la trascendencia de las acciones que desarrolla y sus consecuencias, asumiendo en primera persona la responsabilidad, todo ello bajo el principio de jerarquía, transmitiendo a los demás entusiasmo, implicación y sentido del deber.
- g) Competencia pedagógica: Centrada en el conjunto de procedimientos que se siguen en la evaluación de los procesos para alcanzar los objetivos educativos y el éxito en el aprendizaje.
- h) Competencia organizativa: Análisis y evaluación de la función organizativa, programación, realización y liderazgo de los procesos que se desarrollan en los centros y servicios educativos.

C. Actividades formativas:

Con la finalidad de atender a la consecución de los objetivos y competencias profesionales indicadas en el apartado anterior, la oferta formativa dirigida a los miembros de la Inspección de Educación se estructurará de la siguiente forma:

— Actividades formativas y grupos de trabajo de participación obligatoria:

Con la finalidad de atender a la consecución de los objetivos indicados, podrá existir en la concreción anual que se realice de este programa de formación una oferta formativa obligatoria dirigida a los miembros de la Inspección de Educación.

La participación en los grupos de trabajo de la Inspección de Educación se establecerá en los respectivos Planes Generales Anuales de la Inspección de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura para los cursos de vigencia de este Plan Director.



- Cursos, congresos y encuentros organizados por los Centros de Profesores y Recursos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
- Cursos, jornadas, congresos, encuentros, organizados por entidades profesionales, sindicatos, universidades u otras administraciones.
- Intercambios o estancias en otras provincias, Comunidades Autónomas o países.
- Enseñanzas de postgrado.
- Programas de formación inicial para funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación o Inspectores e Inspectoras Accidentales.

Durante la vigencia de este Plan Director se promoverá también el fortalecimiento de la dimensión europea de la Inspección de Educación para incrementar las competencias profesionales, aprovechando la experiencia de la participación en la acción del programa Erasmus plus.

Así mismo, se continuará con la cooperación con socios de otros países para intercambio de información y experiencias con otras Inspecciones de Educación.

Además, se fomentará la formación interna para estudio de casos, ponencias temáticas, panel de expertos, investigaciones educativas, recensiones, etc., mediante la organización de jornadas, cursos, congresos, encuentros, grupos y sesiones de trabajo encaminados al desarrollo y perfeccionamiento de las ya citadas competencias profesionales.

Se podrá concurrir, igualmente, a las convocatorias de licencias por estudios convocadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

D. Evaluación:

De conformidad con el artículo 8.e) del Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, transcurrido el periodo de vigencia del presente plan, el órgano directivo competente en materia de Inspección de Educación, realizará la evaluación de la formación recibida por los inspectores e inspectoras de educación.

9. Planes provinciales de actuación.

Por otro lado, el artículo 21 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo, establece que las Inspecciones Provinciales de Educación desarrollarán y concretarán, en su ámbito, el contenido



del Plan General Anual. En el correspondiente Plan Provincial se planificarán las actuaciones respectivas a su ámbito territorial. Los planes provinciales serán aprobados por la persona titular del órgano directivo con competencias en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación, previo informe del Inspector o Inspectora General, a propuesta del Inspector o Inspectora Jefa provincial.

10. Seguimiento y evaluación de los planes.

La Inspección General de Educación y Evaluación realizará tareas de coordinación, apoyo y seguimiento del presente Plan Director, concretado en los Planes Generales Anuales y en los Planes Provinciales de Actuación.

Para la coordinación y apoyo en el desarrollo de las tareas inspectoras en cada una de las actuaciones prioritarias establecidas en el presente Plan, podrán elaborarse o facilitarse los protocolos, orientaciones, recursos y modelos de informes que se consideren necesarios.

Como apoyo al desarrollo de las funciones de la Inspección de Educación, la Inspección General de Educación y Evaluación realizará, entre otras, las tareas de mantenimiento y actualización de la web privada de la Inspección y de la página web institucional en EDUCAREX.

El seguimiento de este Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación, se realizará con carácter anual.

Cualquier proceso de seguimiento del desarrollo de un plan conlleva, al mismo tiempo, una valoración de lo realizado, para continuar o corregir las pautas seguidas en su aplicación y mejorar sus resultados finales.

La evaluación del presente Plan Director de Actuación 2023-2026, se realizará por medio de:

- a. La propia evaluación interna que las Inspecciones Provinciales realizarán de sus respectivos planes con una periodicidad anual y cuyo balance general se plasmará cada año en la correspondiente Memoria final de Inspección.
- b. La evaluación externa realizada por la Inspección General de Educación y Evaluación sobre su grado de cumplimiento.

El resultado de estas evaluaciones servirá para elaborar el siguiente Plan Director.

11. Periodo de vigencia.

El presente plan se adopta como base para la mejora de la Inspección de Educación durante los próximos tres cursos escolares, correspondientes al periodo 2023-2026.





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 31 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de alta tensión a 13,2 kV desde CT n.º 2 a CT n.º 8 de Navaconcejo (Cáceres)". Término municipal: Navaconcejo (Cáceres). Expte.: AT-9511. (2023081227)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea subterránea de alta tensión a 13,2 kV desde CT n.º 2 a CT n.º 8 de Navaconcejo (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.ª planta, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9511.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV 3x(1x240) mm².
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,800 km.
- Origen: Celda de línea a instalar en el CT-2.



- Final: Celda de línea a instalar en el CT-8.
 - Las celdas de línea a instalar son de tipo modular con corte y aislamiento en SF6.
 - Emplazamiento: Calles Prado Ventura, Manuel Mareque, avenida de Extremadura, calle Santísimo Cristo, avenida José María Pizarro Río, plaza Nueva y Cordel.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 31 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 4 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de instalación de nuevo transformador en CD 71622 "Las_Termas_2", sito en calle Denario 16, 06800, término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18347. (2023081125)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de instalación de nuevo transformador en CD 71622 "Las_Termas_2", sito en calle Denario 16, 06800, término municipal de Mérida (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06392 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18347.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Se instalará un transformador trifásico con refrigeración natural de aceite mineral de 630 kVA y tensiones 15/0.4kV.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 6 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Actuación Singular sobre las parcelas catastrales 63.585-01, 63.585-09 y 63.585-10 del APR-1.1. (2023081240)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Actuación Singular sobre las parcelas catastrales 63.585-01, 63.585-09 Y 63.585-10 del APR-1.1 en el Centro Histórico del núcleo urbano principal según el Plan General Municipal (PGM) de Badajoz y Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico (PEOPACH), Plaza Alta, presentado por D. Juan Manuel Rodríguez López-Lago, y redactado por el Arquitecto D. Julián Prieto Fernández.

Habiéndose procedido con fecha 27 de marzo de 2023 y con n.º BA/013/2023 al depósito del citado estudio de detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 6 de junio de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía de 23/6/2021 - BOP de 6/7/2021). El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

ANUNCIO de 3 de agosto de 2023 sobre información pública de la modificación n.º 2 del Plan General Municipal. (2023081241)

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, de fecha 2 de mayo de 2023, se ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Baños de Montemayor, sobre reasignación de ordenanza a equipamientos públicos municipales.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 del del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la adopción de este acuerdo suspenderá por el plazo de 2 años el otorgamiento de licencias en las intervenciones relacionadas con la ordenación detallada de la modificación, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

Considerar de interés público municipal la presente modificación, dado que se facilita la prestación de servicios esenciales, la adaptación y rehabilitación de las construcciones residenciales del casco histórico, favoreciendo la conservación y mantenimiento de sus tradicionales características arquitectónicas, se favorece el desarrollo y bienestar social de los habitantes y se da cumplimiento a los fines de la actividad urbanística como función pública por cuanto subordina los usos del suelo al interés general.

Se va a realizar consulta al órgano ambiental al objeto de que se pronuncie sobre la determinación de la necesidad de someter esta modificación a evaluación ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 17_ Determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes y programas, y artículo 18_ Determinación de la necesidad de evaluación ambiental por la afección a Red Natura 2000.



El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor, sito en la c/ Vía de la Plata, n.º 7, pudiendo consultarse en la siguiente dirección electrónica:

[<https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/transparency/e0c690c0-ccb9-414c-8f8b-37ac3fc5e6b4/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Baños de Montemayor, 3 de agosto de 2023. El Alcalde, ÓSCAR MATEOS PRIETO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 1 de agosto de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera (Agente de Policía Local). (2023081234)

Por Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, n.º 110/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, en recurso de apelación n.º 206/2022, se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. Ismael Muñoz Olivera, reconociendo el derecho del recurrente a ser declarado "Apto" en la prueba psicológica, al disponer de las condiciones fundamentales para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local de Plasencia, debiendo quedar incluido en el proceso selectivo, a fin de valorar los demás requisitos y méritos previstos en la convocatoria.

Y revocando la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, de fecha 3 de octubre de 2022.

Y vista la propuesta del Tribunal Calificador dando cumplimiento a la Sentencia del TSJEx con la calificación final de todos los aspirantes, según las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo del ejercicio 2020 (DOE n.º 194, de 06/10/2020) modificada en (DOE n.º 24 de 05/02/2021) y cuyas bases se publicaron en el BOP de Cáceres n.º 55 de 23/03/2021, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023001612, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, se ha nombrado a D. Ismael Muñoz Olivera con DNI número ****730**, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Agente de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plasencia, 1 de agosto de 2023. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es